



- 1º.-Firmado nuevo acuerdo de descuento en gasóleo con CEPSA. Aumento del descuento en los acuerdos con REPSOL y GALP.
- 2º.- Acuerdo para descuentos de ruedas con la empresa Ruedasol.
- 3º.-Proyecto de Ley de modificación de la LOTT.
- 4º.-El 1 de Julio entra en vigor la euroviñeta en Polonia. Se exigirá a todos los vehículos de transporte de mercancías de más de 3,5 tn de PMA y a los autobuses.
- 5º.-Las empresas dedicadas al transporte de alimentos deberán inscribirse en el Registro Sanitario de su Comunidad Autónoma.
- 6º.-Factura Atradis-Rioja 2º trimestre

1º.-Firmado nuevo acuerdo de descuento en gasóleo "PRN" con CEPSA. Aumento del descuento en los acuerdos con REPSOL y GALP.

DESCUENTOS EN TARJETAS DE GASÓLEO Y GASOLINERAS QUE ATRADIS-RIOJA OFRECE A SUS SOCIOS

CEPSA

Recientemente Atradis-Rioja ha firmado un acuerdo de colaboración, único en España, para la obtención de descuentos de gasóleo en estaciones de servicio CEPSA para las empresas asociadas a nuestra organización. Este suministro se realizará en estaciones CEPSA con la tarjeta CEPSA STAR.

Diariamente os mandaremos un correo electrónico con el listado de gasolineras y su correspondiente tarifa "PRN" (incluido impuestos).

¿Qué es la tarifa PRN? Es la calculada para cada estación de servicio sobre la base del precio Platts y será el resultado de la siguiente fórmula:

PRECIO PLATTS + IMPUESTOS ESPECIAL SOBRE HIDROCARBUROS +
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS +
DIFERENCIAL CEPSA + IVA

El resultado final es EL MEJOR PRECIO DEL MERCADO CON LA MÁXIMA CALIDAD CEPSA.

Pueden solicitarse tarjetas para **camiones y turismos**. En ambas se obtendrán el mismo descuento (en las de camiones además se disfrutara, si así lo desea el socio, el descuento por gasóleo profesional).

Para obtener la tarjeta CEPSA ESTAR es necesario realizar un aval bancario por el doble del consumo mensual. El coste de este aval será abonado por CEPSA. Se adjunta modelo de aval y listado de entidades bancarias.

SOLRED

También aprovechamos para recordaros que en 27 gasolineras REPSOL de La Rioja disfrutamos de un descuento de **7** céntimos por litro (además de 5 céntimos en las principales red de gasolineras -autovías y carreteras nacionales- y 8 céntimos en la Junquera e Irún).

GALP

Con la tarjeta GALP tenemos un descuento de **8,3** céntimos en todas sus gasolineras de España (más de 600).

N1 JUNDIZ

Oferta "N1 JUNDIZ Centro Integral para el Transporte" de **10** céntimos de descuento por litro.

Para más información contactar con los teléfonos de la Asociación.

2º.- Acuerdo para descuentos de ruedas con la empresa Ruedasol

Los socios de Atradis Rioja podrán disfrutar descuentos en ruedas gracias al acuerdo firmado con la empresa RUEDASOL. Se adjunta información general, no obstante, es conveniente ponerse en contacto directamente con RUEDASOL y comunicar la condición de Socio de Atradis-Rioja para obtener el precio definitivo.

3º.-Proyecto de Ley de modificación de la LOTT.

"MODIFICADA LA LEY DEL TRANSPORTE TERRESTRE PARA MODERNIZAR EL SECTOR Y ELIMINAR CARGAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS

- Entre sus objetivos, destaca la mayor profesionalización y la mejora de la competitividad de las empresas.
- La norma se ha elaborado con diálogo con las organizaciones del sector y las Comunidades Autónomas.

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. El nuevo texto pretende, de acuerdo con la línea marcada por la Unión Europea, propiciar una mejor estructuración empresarial de la oferta de transporte mejorando el tamaño y equipamiento de las empresas, incidiendo en temas claves como la formación y tecnología, reducir restricciones mercantiles y eliminar cargas administrativas innecesarias, con el objetivo último de mejora de la calidad y competitividad de los servicios de transporte.

Se adapta, de este modo, la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres a los nuevos Reglamentos comunitarios que regulan la gestión de los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera y ferrocarril, el acceso a la profesión de transportista y al mercado de transporte internacional de mercancías y viajeros.

Novedades

Entre las principales novedades se pueden mencionar las siguientes:

- La regulación más pormenorizada del Registro de Empresas y Actividades de Transporte reforzando la publicidad plena de alguno de sus contenidos y su coordinación con el Registro mercantil.
- La actualización de la cuantía hasta la que se presume la existencia de un acuerdo de sometimiento al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- La modificación de la definición de transporte ferroviario para armonizarla con la Ley del Sector Ferroviario.

Reducción de cargas

En lo que a la reducción de cargas administrativas se refiere, destacan:

- La eliminación de la autorización de Operador de Transporte para el caso de transportistas que ya disponen de autorización de transporte de viajeros y con determinados condicionamientos, en el caso de transporte de mercancías.
- La eliminación del cumplimiento de los requisitos impuestos por la normativa comunitaria para los transportistas que pretendan obtener autorización de transporte público de mercancías con vehículos ligeros de entre 2 y 3,5 de masa máxima autorizada.
- La posibilidad, a futuro, por parte de las empresas de transporte de no tener que presentar los documentos relativos al domicilio y capital social una vez que se coordine el Registro de Empresas y Actividades de Transporte con el Registro Mercantil.

El nuevo tratamiento de dicho Registro y, sobre todo, su comunicación con el Mercantil permitirá introducir los mecanismos que posibiliten la tramitación estrictamente virtual de las solicitudes de autorización o visado de autorizaciones por parte de todos aquellos interesados que cuenten con los medios tecnológicos necesarios para ello, haciendo que el concepto de "Administración electrónica" sea una realidad en el ámbito de la ordenación de los transportes terrestres.

Régimen sancionador

Asimismo, el texto modifica el régimen sancionador fruto de los acuerdos alcanzados con el Comité Nacional del Transporte por Carretera. Además, armoniza la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres con otras leyes de ámbito nacional dictadas en los últimos años, como la Ley del Sector Ferroviario, la Ley del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías y la legislación sobre defensa de los consumidores y usuarios.

El texto ha contado con los informes de todas las Comunidades Autónomas y de las entidades que representan a los transportistas y usuarios del transporte, tanto de viajeros como de mercancías, y se ha atendido una parte sustancial de las observaciones realizadas".

4º.-El 1 de Julio entra en vigor la euroviñeta en Polonia.

Se exigirá a todos los vehículos de transporte de mercancías de más de 3,5 tn de PMA y a los autobuses

A partir del próximo 1 de julio se implanta en las carreteras de Polonia sometidas al pago de tasas por el uso de infraestructuras el sistema de pago electrónico denominado "viaTOLL", desapareciendo en consecuencia el actual sistema de la Euroviñeta y que obligará a la instalación a bordo de los vehículos del dispositivo "viaBOX"

En concreto, este sistema se aplicará a todos los vehículos o conjunto de vehículos de transporte de mercancías con una MMA superior a 3,5 toneladas o de transporte de viajeros de más de 9 plazas, incluido el conductor, que transiten por el conjunto de carreteras sometidas a peajes.

Las tarifas establecidas (euros/km) para cada categoría de vehículo, dependiendo de su MMA y la clasificación EURO, así como de la catalogación que las autoridades polacas realizan de sus vías públicas, son las siguientes:

TIPO	EURO 2		EURO 3		EURO 4		EURO 5	
	A y S	GP y G	A y S	GP y G	A y S	GP y G	A y S	GP y G
Vehículos de MMA de Más de 3,5T y Menos de 12T	0,40 €	0,32 €	0,35€	0,28 €	0,28 €	0,22 €	0,20€	0,16 €
Vehículos de MMA Igual o Superior a 12T	0,53 €	0,42 €	0,46€	0,37 €	0,37 €	0,29 €	0,27€	0,21 €
Vehículos de Viajeros de Más de 9 Plazas	0,40 €	0,32 €	0,35€	0,28 €	0,28 €	0,22 €	0,20€	0,16 €

Las carreteras en las que se aplicará el pago electrónico de los peajes mediante el Dispositivo "viaBOX" son las siguientes:

Carreteras denominadas Clase A y S: en diversos tramos de las Autopistas A1, A-2, A-4, A-6, A-8, y A-18 y en diversos tramos de las autopistas S-1, S-3, S-5, S-6, S-7, S-8, S-10, S-11 y S-22.

Carreteras denominadas Clase GP y G: en diversos tramos de la Nacionales N-4, N-7, N-10, N-18, N-77, N-81, N-92, N-94

Para más información, podéis consultar la página web <http://viatoll.pl/en/heavy-vehicles/news>

5º.-Las empresas dedicadas al transporte de alimentos deberán inscribirse en el Registro Sanitario de su Comunidad Autónoma.

En el BOE del pasado 8 de Marzo de 2011 se publicó el Real Decreto 191/2011, de 18 de Febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos en el artículo 2 del citado Real Decreto, se incluye la **actividad de transporte** entre las empresas y establecimientos alimentarios sujetos a inscripción, como novedad con respecto a la normativa anterior que regulaba este Registro.

1. Justificación de la necesidad de registro en el ámbito de la seguridad alimentaria

El Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), adscrito a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, tiene como finalidad la protección de la salud pública y de los intereses de los consumidores, facilitando el control oficial de las empresas, establecimientos y productos sometidos a inscripción

El transporte es una etapa de la cadena alimentaria, cuyos responsables están sometidos a unas condiciones generales y específicas dentro de las disposiciones en materia de seguridad alimentaria, siendo el **contenedor/caja/cisterna** donde se introduce la mercancía una pieza fundamental, aunque no sea considerada bajo el concepto de “establecimiento” del real decreto citado.

Dicha norma prevé, en su artículo 2, el registro en el RGSEAA de las empresas que desarrollan esta actividad, si bien no especifica las características precisas dentro de un sector tan variado. Por ello, respetando los criterios utilizados para el resto de empresas de la cadena alimentaria, se dan a continuación las directrices para el registro de la actividad de transporte.

2. Características de las empresas de transporte que son objeto de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de carácter estatal:

- 2.1 No se trata de inscribir los vehículos o los contenedores; **quienes se inscriben son las empresas o trabajadores autónomos titulares** de éstos.

- 2.2 Se deben inscribir las **empresas con sede social en España.**

- 2.3 Se deben inscribir las empresas de transporte por el hecho de realizar el servicio a empresas alimentarias, **independientemente de que sus vehículos o contenedores se utilicen para una amplia variedad de mercancías.**

- 2.4 **No se registrarán** en el RGSEAA, sin perjuicio de registros de otro ámbito, las **empresas que exclusivamente realizan operaciones** de transporte al inicio o al final de la cadena alimentaria. Esto significa:

- **Transporte de productos primarios** (esto es, materias primas), aunque su destino sea otro establecimiento dentro de la cadena alimentaria ya posterior a la producción primaria
- **Transporte a domicilio contratado por el consumidor individual:** Tanto las empresas de mensajería que solo den servicio al consumidor final como las empresas titulares de los establecimientos que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega *in situ* al consumidor final aunque posean vehículos propios y realicen el reparto a domicilio. Éstas últimas dispondrán de registro autonómico en el ámbito de la seguridad alimentaria pero no por razón del reparto a domicilio.

3. Procedimiento para la inscripción e Identificación de las empresas de transporte en el catálogo del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos

Las empresas de transporte en el momento de proceder a la comunicación ante **la autoridad competente de la comunidad autónoma por razón del lugar de ubicación de su domicilio social** (normalmente la Consejería de Sanidad), conforme al artículo 6 del Real Decreto citado y en la forma que disponga ésta, deberán indicar además de sus datos personales (nombre o razón social, NIF ó CIF y domicilio social) los tipos de transporte de alimentos que realiza dentro de la clasificación establecida en función del riesgo sanitario:

- Transporte de productos alimenticios a temperatura regulada (distintos de granulados, líquidos o en polvo, a granel).
- Transporte de productos alimenticios sin control de temperatura (distintos de granulados, líquidos o en polvo, a granel).
- Transporte de productos alimenticios granulados, líquidos o en polvo, a granel.

Todas las empresas de transporte quedarán incluidas bajo una clave (clave 40) de las diecinueve definidas a estos efectos en el catálogo de actividades de empresas objeto de registro. Dicha clave 40 engloba a las siguientes actividades: ALMACENISTAS, DISTRIBUIDORES, TRANSPORTISTAS, ENVASADORES E IMPORTADORES POLIVALENTES.

Dicha obligación afecta tanto al transporte de productos alimenticios a temperatura regulada como los restantes alimentos sin control de temperatura, así como los alimentos a granel

Carlos Díaz Cendra
Secretario General